



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 15 de septiembre de

2026

RES - SAGYP - N° 639 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00021597-6/2026 caratulada "*D. G. C. C. S/ RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN CISCO WEBEX*"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 495/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0018-LPU26, por la renovación de la solución Cisco Webex implementada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando aquellas licencias correspondientes a las soluciones Cisco Webex Calling (destinadas al Contact Center del 0800), Cisco Webex Meetings (para videoconferencias y trabajo colaborativo), así como la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la nube para grabaciones, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochocientos veintitrés mil quinientos (US\$ 823.500.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el día 3 de agosto de 2026 a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 3 de agosto de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 126259/26), dejándose constancia que no se presentaron ofertas para el proceso licitatorio.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 129126/26) en el cual dejo constancia que "*...se agrega constancia del Acta de Apertura emitida por el sistema JUC, de la cual surge que al momento de producirse la misma no había sido presentada oferta alguna*" y, en consecuencia concluyó que, "*... según las previsiones que surgen de la Ley de Compras y su reglamentación*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

prevista por la Res. CM 276/2020 y modificatorias, esta Comisión de Evaluación de Ofertas entiende corresponde declarar al presente proceso licitatorio DESIERTO.”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 129279/26) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7424 (v. Adjunto 133010/26).

Que en consecuencia, el Ministerio Público Fiscal, en su calidad de requirente, informó a esta Secretaría que subsiste la necesidad de contar con el servicio solicitado, y que, “...se propicia desde esta área técnica avanzar con un nuevo llamado a Licitación Pública, bajo las mismas condiciones ya estipuladas.” (v. Adjunto 137976/2026).

Que en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones, elevó las actuaciones a esta Secretaría sugiriendo proceder, en vista a la necesidad de gestionar la contratación de marrazos, a la aprobación de un nuevo llamado a Licitación Pública N° 2-0035-LPU26, acompañando como Adjuntos 139847/26 y 139848/26, los pertinentes proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estimando un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochocientos veintitrés mil quinientos (USD 823.500.-).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello y atento el estado de los actuados, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios de la Licitación Pública, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0018-LPU26 y declararla desierta, por no haber recibido ofertas, conforme surge del Dictamen de evaluación de Ofertas que obra en autos.

Que en atención a los antecedentes antes relatados, a lo solicitado por el Ministerio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Público Fiscal, y lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, resulta oportuno aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas los cuales regirán para la Licitación Pública N° 2-0035-LPU26, por la renovación de la solución Cisco Webex implementada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando aquellas licencias correspondientes a las soluciones Cisco Webex Calling (destinadas al Contact Center del 0800), Cisco Webex Meetings (para videoconferencias y trabajo colaborativo), así como la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la nube para grabaciones, que como Adjuntos 139847/26 y 139848/26 formarán parte de la presente Resolución, y llamar a Licitación Pública N° 2-0035-LPU26, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas para el día 23 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764), como también a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0035-LPU26.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Ministerio Público Fiscal tomó intervención y efectuó la afectación preventiva del gasto y el compromiso para los próximos ejercicios presupuestarios correspondientes a la contratación en marras (v. Adjunto 137975/2026).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15311/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0018-LPU26, por la renovación de la solución Cisco Webex implementada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando aquellas licencias correspondientes a las soluciones Cisco Webex Calling (destinadas al Contact Center del 0800), Cisco Webex Meetings (para videoconferencias y trabajo colaborativo), así como la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la nube para grabaciones

Artículo 2º: Declárese desierta la Licitación Pública N° 2-0018-LPU26 por las razones expresadas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los cuales como Adjuntos 139847/26 y 139848/26 forman parte integrante de la presente Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 2-0035-LPU26 por la renovación de la solución Cisco Webex implementada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando aquellas licencias correspondientes a las soluciones Cisco Webex Calling (destinadas al Contact Center del 0800), Cisco Webex Meetings (para videoconferencias y trabajo colaborativo), así como la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la nube para grabaciones, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ochocientos veintitrés mil quinientos (USD 823.500.-).

Artículo 4º: Llámase a Licitación Pública N° 2-0035-LPU26, de etapa única, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas para el día 23 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 5º: Establécese que la adquisición del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 2-0035-LPU26 será por un monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Artículo 6º: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 2-0035-LPU26, a los Dres. Adrián Costantino y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Fabian



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 2-0035-LPU26 y para que realice las publicaciones y notificaciones del presente acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 8º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio, al Ministerio Público Fiscal y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 15
septiembre 2026 15:14:46



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0035-LPU26

RENOVACIÓN DE LA SOLUCIÓN CISCO WEBEX IMPLEMENTADA EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. REPRESENTACIÓN OFICIAL**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON
EL ESTADO**
- 13. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 16. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO.
IMPUGNACIÓN**
- 19. ADJUDICACIÓN**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

23. PENALIDADES

24. CONSULTAS

25. COMUNICACIONES

ANEXOS

ANEXO I - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación pública que tiene por objeto la Renovación de la solución Cisco Webex implementada por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando aquellas licencias correspondientes a las soluciones Cisco Webex Calling (destinadas al Contact Center del 0800), Cisco Webex Meetings (para videoconferencias y trabajo colaborativo), así como la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la nube para grabaciones.

Asimismo, la contratación incluye la provisión, activación y puesta a disposición del licenciamiento requerido, así como la prestación de servicios de acompañamiento técnico especializado y soporte operativo, necesarios para su correcta administración y funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma total de Dólares Estadounidenses **ochocientos veintitrés mil quinientos. (USD 823.500.-)**, conforme el siguiente detalle:

Renglón 1: Dólares estadounidenses setecientos dos mil doscientos. (USD 702.200.)

Renglón 2: Dólares estadounidenses ciento veintiún mil trescientos. (USD 121.300.)

4. RENGLONES A COTIZAR

La contratación comprenderá los siguientes renglones:

Renglón 1: Renovación de la solución Cisco Webex implementada en el Ministerio Público Fiscal de la CABA, según lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Contratación de los servicios soporte técnico especializado, gestión y acompañamiento funcional para la administración de la plataforma Cisco Webex implementada en el Ministerio Público Fiscal de la CABA, según Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos. El valor de los Pliegos asciende a la suma de **Pesos ochocientos mil (\$ 800.000.-)** y podrá abonarse mediante depósito en efectivo o por transferencia bancaria a la cuenta corriente \$ 000306800050213214, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 52 “Plaza de Mayo”, sita en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 541 de esta Ciudad, CBU 0290068100000502132146, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos, dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, en la Plataforma JUC.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en el Punto 6 podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial, en los términos del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764).

8. REPRESENTACIÓN OFICIAL

El oferente deberá ser partner oficial de Cisco para la Argentina, y deberán presentar documentación fehaciente que acredite que está habilitado para comercializar productos y servicios oficiales de la marca.

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, se deberán reunir los siguientes requisitos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1. En el caso de las personas humanas en forma individual, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764)

2. En el supuesto de presentarse una sociedad, deberán cumplirse los requisitos contemplados en el Art. 89° de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.764) y los detallados a continuación:

a) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.

b) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.

3. En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.

2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo. 3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T., deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

11. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

12. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con:

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta ARCA

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la ARCA.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la ARCA. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

13. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar- de conformidad con el artículo 12 del PCG, de acuerdo al siguiente detalle:

13.1 Renglón 1: Deberá cotizar por el Precio Total, en dólares estadounidenses.

13.2 Renglón 2: Deberá cotizar por Precio Mensual y Precio Total, en dólares estadounidenses.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC. No se admitirán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cotizaciones parciales, resultando obligatorio la presentación de propuestas por la totalidad de lo requerido.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

14. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 93° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-:

a) **De impugnación de Pliegos:** será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

b) **De Mantenimiento de Oferta:** será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de presentar sus propuestas, los oferentes deberán IDENTIFICAR e INDIVIDUALIZAR la garantía de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC.

En caso de tratarse de una póliza de caución que NO contenga firma digital o de otro tipo de garantía, ésta deberá ser entregada dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, bajo apercibimiento de descarte de la oferta, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de tratarse de una póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser cargada en JUC como archivo anexo, en su formato original generado por la compañía aseguradora.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual a la inicial.

c) **De impugnación a la preadjudicación de las ofertas:** será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.

Conforme lo establecido en el artículo 20 del PCG, los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días de su publicación a través de JUC, previo depósito de la garantía pertinente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse ante la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 Piso 8°, de esta Ciudad, previo a formalizar la impugnación, completando el formulario electrónico correspondiente del sistema JUC, dentro del plazo legal establecido.

d) **De cumplimiento del contrato:** será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo. En caso de tratarse de una garantía de adjudicación, mediante póliza de caución con firma digital, la misma deberá ser remitida por correo electrónico a la casilla comprasyscontrataciones@jusbaires.gob.ar.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG, PCP y PET.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello. El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original. No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

16. APERTURA DE LAS OFERTAS

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC, en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente. Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente. El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, PCP y PET se considerarán el precio y la calidad de los servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

18. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN.

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes a través de la plataforma JUC, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/ Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20° y 21° del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes.

19. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá sobre un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.



21. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo en término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 116 y 122 al 127 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo y total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.
- f) Total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

22. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

22.1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por duplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

22.2 Forma de Pago

El pago de la contratación se realizará mediante tres (3) pagos fijos y por adelantado e iguales (monto total adjudicado dividido tres), de la siguiente forma: primer pago al adjudicarse la contratación, segundo pago al cumplirse los 12 meses desde el inicio de la contratación y tercer pago al cumplirse los 24 meses desde el inicio de la contratación.

En función de lo expresado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total de los pagos que se efectúen en carácter de anticipado. (Artículo 93° inciso c) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme el PCG.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos.

El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

23. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de las áreas técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.764- y su reglamentación.

24. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, WhatsApp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar, o al Te. 4008-0351.

25.COMUNICACIONES

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC –juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, WhatsApp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar o al Te. 4008-0351.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)
.....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO
JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón
social).....CUIT N° ... está habilitado/o para contratar con
el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón
de cumplir con los requisitos del artículo 89 de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado
por Ley N° 6.764) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad
establecidas en los incisos a) a j) del artículo 90 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

ACLARACIÓN

CARÁCTER

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y modificatorias.

FIRMA

ACLARACIÓN

CARÁCTER

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N°..., no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

ACLARACIÓN

CARÁCTER

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: lunes, 24 agosto 2026
13:04:22



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-0035-LPU26

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. RENGLONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 Especificaciones técnicas Renglón 1

Renglón N° 1: Renovación de la solución Cisco Webex implementada en el Ministerio Público Fiscal de la CABA, según características detalladas en el presente pliego.

La renovación deberá incluir la provisión de todo el licenciamiento que a continuación se especifica, a efectos de extender el servicio de la solución vigente.

Se debe tener en consideración que el Ministerio actualmente posee dos contratos de licencias vigentes, uno correspondiente a Webex Calling y otro a Webex Meetings, lo cual mediante la presente renovación se requiere *gestionarlos de forma unificada*, y llevarlos a una única fecha de vencimiento.

1.1.1 Licenciamiento Cisco Webex Calling

Deberá contemplarse la continuidad operativa de la solución de Contact Center implementada para el servicio 0800 del organismo, incluyendo:

- Licencias necesarias para la operación de agentes del Contact Center, específicamente Webex Calling completo (268x) y Webex CC (50x concurrentes).
- Gestión de comunicaciones en la nube.
- Soporte para operación remota de agentes.
- Integración con sistemas existentes del organismo.

El detalle de licencias vigentes y a renovar —sin limitarse a—, es el siguiente:

Código de Parte	Descripción	Cantidad
A-FLEX-3	Collaboration Flex Plan 3.0	1
SVS-FLEX-SUPT-BAS	Basic Support for Flex Plan	1
A-FLEX-NUCL-P	NU Webex Calling Profesional	268
A-FLEX-C-PRO	Webex Calling Entitlement	268
A-FLEX-LGW-CUBE	CUBE for Webex Calling	134
A-FLEX-P-CALL	Prem to Webex Calling / UCM Cloud	268
A-FLEX-FILESTG-ENT	File Storage Entitlement	5360
A-FLEX-PROPACK-ENT	Pro Pack for Cisco Control Hub Entitlement	268



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A-FLEX-MSG-NU-ENT	Messaging Named User Entitlement	268
A-FLEX-ERC	Emergency Response Center Call fee per location search US	1
A-FLEX-C-DEV-REG	Cloud Device Registration	108
A-FLEX-C-DEV-ENT	Cloud Device Registration Entitlement	108
A-FLEX-CC	Flex Contact Center	1
SVS-FLEX-SUPT-BAS	Basic Support for Flex Plan	1
A-FLEX-CJNPC-0	Webex Contact Center Premium Concurrent Agent Overage	1
A-FLEX-CJNSC-0	Webex Contact Center Standard Concurrent Agent Overage	1
A-FLEX-CJIVR-0	WxCC Additional IVR Ports Overage	1
A-FLEX-A-P-AGT-ENT	Flex CC Cloud Premium Agent Entitlement	50
A-FLEX-A-S-AGT-ENT	Flex CC Cloud Standard Agent Entitlement	1
A-FLEX-P-CC	On Prem to Webex Contact Center - Premises Ent	1
A-FLEX-CJIVR-ENT	WxCC Additional Cisco IVR Ports Entitlement	1
A-FLEX-CJNPC	Webex Contact Center Premium Concurrent Agent	50

1.1.2 Licenciamiento Cisco Webex Meetings

Deberá proveerse el licenciamiento necesario para gestionar y registrar usuarios (anfitriones) dentro de la plataforma de administración Cisco Webex actualmente en uso por el organismo, incluyendo como mínimo:

- Licencias para gestionar y registrar hasta sesenta (60) usuarios (anfitriones).
- Capacidades de videoconferencia con audio y video en alta definición (HD).
- Generación de reuniones programadas y ad-hoc mediante salas personales.
- Compartición de contenido (pantalla, aplicaciones y archivos).
- Grabación de reuniones (audio, video y contenido compartido).
- Funcionalidades de interacción tales como chat y encuestas.
- Acceso mediante dispositivos múltiples (PC, móvil y web).
- Capacidad de interoperabilidad con otros sistemas mediante APIs.

Asimismo, se deberá contemplar la ampliación de la capacidad de almacenamiento en la nube (NBR) para grabaciones de reuniones, por un total de 1 TB adicional, ya integrado a la cuenta institucional existente.

El detalle de licencias vigentes y a renovar —sin limitarse a—, es el siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Código de Parte	Descripción	Cantidad
A-FLEX-3	Collaboration Flex Plan 3.0	1
SVS-FLEX-SUPT-BAS	Basic Support for Flex Plan	1
A-FLEX-AUM	AU Meetings	60
A-AUD-TOLLDIALIN	Meetings Toll Dial-In Audio (1)	60
A-FLEX-NBR-STG	Webex Cloud Recording Storage Entitlement	300
A-FLEX-MSG-ENT	Messaging Entitlement	250
A-FLEX-PROPACK-ENT	Pro Pack for Cisco Control Hub Entitlement	250
A-AUD-EDGEAUD-USER	Webex Edge Audio (1)	60
A-FLEX-FILESTG-ENT	File Storage Entitlement	6000
A-AUD-VOIP	Included VoIP (1)	1
A-FLEX-C-DEV-ENT	Cloud Device Registration Entitlement	250

1.2 Especificaciones técnicas Renglón 2

Renglón N° 2: Contratación de los servicios soporte técnico especializado, gestión y acompañamiento funcional para la administración de la plataforma Cisco Webex implementada en el Ministerio Público Fiscal de la CABA, según las características detalladas en el presente pliego.

1.2.1 Servicio de soporte técnico

El adjudicatario deberá brindar un servicio integral de soporte técnico que incluya:

- Atención de incidentes y requerimientos de soporte de Nivel 1 y 2.
- Escalamiento a soporte de Nivel 3 (fabricante o partner tecnológico), cuando corresponda.
- Diagnóstico, seguimiento y resolución de incidentes, incluyendo la provisión de soluciones alternativas (workarounds) en caso de no disponerse de resolución definitiva inmediata.
- Asistencia técnica remota como modalidad principal, con posibilidad de intervención en sitio en caso de ser requerido por el organismo.
- Gestión integral del ciclo de vida de incidentes, desde su registro hasta su cierre con conformidad del usuario.
- Comunicación continua con el organismo sobre el estado y evolución de los incidentes.



1.2.2 Sistema de gestión de tickets

El servicio deberá contar con un sistema web de gestión de tickets que permita:

- Registro, categorización, priorización y seguimiento de incidentes y solicitudes.
- Asignación automática de número de ticket para cada requerimiento.
- Notificación automática vía correo electrónico ante actualizaciones del estado del ticket.
- Visualización del estado del incidente en todo momento, incluyendo responsable asignado y nivel de atención.
- Registro histórico de todas las intervenciones realizadas sobre cada ticket.
- Gestión de estados del ticket (abierto, en tratamiento, pendiente, resuelto y cerrado).
- Validación de cierre por parte del organismo, con posibilidad de reapertura en caso de disconformidad.
- Definición y control de políticas de SLA, con mecanismos de escalamiento automático ante incumplimientos.

1.2.3 Niveles de acuerdo de servicio (SLA)

El servicio deberá contemplar niveles de servicio basados en criterios de prioridad y severidad de los incidentes, considerando el impacto y urgencia de los mismos. La modalidad de prestación será cinco días por semana, nueve horas diarias (5x9), en días hábiles administrativos.

De corresponder, y siempre y cuando se encuentre debidamente evidenciado, los tiempos podrán verse condicionados por dependencias externas a la solución (infraestructura, red, almacenamiento o servicios de terceros).

Se establecen los siguientes niveles de severidad mínimos para los incidentes, como así también sus tiempos de respuesta y resolución computados desde la apertura del ticket en el sistema web:

- Incidente de severidad BAJA: incidentes de bajo impacto o requerimientos de servicio, tales como consultas, solicitudes de configuración, asistencia técnica general o inconvenientes que no afecten la operación normal del servicio. Su resolución podrá gestionarse en horario laboral habitual, conforme a los tiempos estándar del servicio.
 - Tiempo de respuesta: hasta 24 hs. o Tiempo de Resolución temporal: hasta 2 semanas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Tiempo de resolución definitiva: hasta 10 semanas.
- Incidente de severidad **MEDIA**: incidentes que generen una degradación significativa del servicio o afecten funcionalidades relevantes, pero que no impidan completamente su uso, permitiendo la continuidad operativa mediante soluciones alternativas o parciales.
- Requieren atención prioritaria, con dedicación intensiva hasta su normalización, pudiendo gestionarse en horario extendido según su impacto.
 - Tiempo de respuesta: hasta 24 hs. o Tiempo de resolución temporal: hasta 8 hs.
 - Tiempo de resolución definitiva: hasta 4 semanas.
- Incidente de severidad **ALTA** o **CRÍTICA**: incidentes que impliquen la indisponibilidad total del servicio o una afectación severa que impida su utilización normal, tales como la caída del servicio de comunicaciones, imposibilidad de acceso a la plataforma o fallas generalizadas que afecten a múltiples usuarios o áreas críticas.
- Requieren atención inmediata y dedicación prioritaria, pudiendo demandar intervención continua hasta su resolución bajo modalidad 7x24.
 - Tiempo de respuesta: hasta 1 hs. o Tiempo de Resolución temporal: hasta 4 hs.
 - Tiempo de resolución definitiva: hasta 2 semanas.

Además, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- Priorización de incidentes: el adjudicatario deberá implementar un esquema de clasificación por severidad (alta, media, baja -como mínimo-), basado en impacto y urgencia.
- Escalamiento: deberán definirse mecanismos de escalamiento funcional (entre niveles técnicos) y jerárquico (ante incumplimientos o demoras).
- Seguimiento: el adjudicatario deberá mantener informado al organismo sobre el avance de cada incidente hasta su resolución.

1.2.4 Acompañamiento técnico especializado y mejora continua

El adjudicatario deberá brindar servicios de acompañamiento técnico orientados a la correcta adopción, operación y optimización de la plataforma Cisco Webex, incluyendo:

- Relevamiento periódico de necesidades del organismo y análisis de casos de uso.
- Asistencia en la definición y ajuste de estrategias de adopción y utilización de la plataforma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Seguimiento de métricas de uso, desempeño y calidad del servicio.
- Propuestas de mejora continua orientadas a maximizar el aprovechamiento de las funcionalidades disponibles.
- Asistencia técnica en la administración y configuración general de la solución.
- Evaluación del nivel de adopción y satisfacción de los usuarios, con recomendaciones de mejora.

1.2.5 Servicios de consultoría e integración

Sólo en caso de corresponder, el adjudicatario deberá proveer servicios de consultoría e implementación para la integración de la plataforma con los sistemas existentes del organismo, en particular con la infraestructura de telefonía basada en CUCM (Cisco Unified Communications Manager), contemplando como mínimo:

- Diseño e implementación de la interconexión entre plataformas.
- Implementación de troncales de comunicación entre entornos cloud y onpremise.
- Definición y consolidación de un plan de numeración (dial plan) consistente.
- Adecuación y configuración de los componentes de interconexión necesarios.
- Garantía de funcionamiento integrado y transparente para el usuario final en lo relativo a discado y acceso a servicios.
- Documentación técnica completa de la solución implementada, incluyendo esquemas de arquitectura e interconexión.

2. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, consultores y personal que se encuentren ligados a la provisión del servicio objeto de la presente contratación están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que obtenga del Ministerio Público Fiscal o de cualquier otra fuente a la que tenga acceso en virtud de resultar adjudicatario.

A tal efecto, al inicio del contrato cada persona bajo relación de dependencia de la adjudicataria vinculada al proyecto deberá prestar conformidad al documento Anexo ***“Convenio de Confidencialidad - Servicios Externos”***, asumiendo las obligaciones allí establecidas.

3. PENALIDADES

La Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización del Ministerio Público Fiscal de la CABA será la encargada del contralor del grado de cumplimiento contractual por parte de la firma adjudicataria.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El incumplimiento en término y/o el cumplimiento insatisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, de las sanciones según se establecen a continuación:

3.1. Incumplimiento de los niveles de servicio (SLA)

En caso de incumplimiento de los tiempos de respuesta y/o resolución establecidos en el punto 2.2.3 del presente pliego, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Incidentes de severidad ALTA o CRÍTICA:
 - Multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato por cada incidente que supere el tiempo de respuesta o resolución temporal.
 - Multa equivalente al 1% del monto total del contrato por cada incidente que supere el tiempo de resolución definitiva.
- Incidentes de severidad MEDIA:
 - Multa equivalente al 0,3% del monto total del contrato por cada incidente que incumpla los tiempos establecidos.
- Incidentes de severidad BAJA:
 - Multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato por cada incumplimiento verificado, en caso de reiteración o incumplimiento sistemático.

A los efectos del cómputo, cada ticket debidamente registrado en el sistema de gestión será considerado un evento individual.

3.2. Incumplimiento en la prestación del servicio de soporte

Se considerará incumplimiento:

- La falta de atención de incidentes dentro de los plazos establecidos.
- La ausencia de actualización o seguimiento de tickets.
- La falta de comunicación al organismo respecto del estado de los incidentes.

En estos casos, se aplicará una multa equivalente al 0,1% del monto total del contrato por cada incumplimiento verificado.

3.3. Incumplimiento en los servicios de acompañamiento técnico y consultoría

El incumplimiento en la prestación de los servicios de acompañamiento técnico, mejora continua o consultoría e integración, incluyendo la falta de asignación de recursos, incumplimiento de actividades comprometidas o ausencia de entregables, dará lugar a:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato por cada incumplimiento verificado.

3.4. Reiteración de incumplimientos

El Consejo de la Magistratura a petición del Ministerio Público Fiscal, podrá disponer la aplicación de penalidades acumulativas y/o considerar configurado un incumplimiento grave en los siguientes casos:

- Incumplimiento reiterado de los niveles de servicio establecidos.
- Incumplimiento sistemático en la prestación del soporte técnico.
- Incumplimientos que afecten la continuidad operativa del organismo.

En tales supuestos, se podrá intimar al adjudicatario a regularizar la situación en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión contractual.

3.5. Límite de penalidades y rescisión

La acumulación de penalidades no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

En caso de superarse dicho límite, o ante incumplimientos graves o reiterados, el Consejo de la Magistratura podrá disponer la rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Propuesta técnica: la oferta deberá estar acompañada con la propuesta técnica correspondiente, a fines de convalidar los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

	OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN PROCESO SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD	
---	---	--

Convenio de Confidencialidad - Servicios Externos

En virtud de los servicios que presta o prestará para el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (en adelante, el “Ministerio”), el/la abajo firmante declara conocer y aceptar que todos los datos, documentos e información a los que acceda en el marco de las tareas o actividades encomendadas se encuentran amparados por normas de confidencialidad y protección de la información.

1. Objeto

El/la firmante se compromete a mantener la más estricta reserva y confidencialidad sobre toda información interna, reservada o sensible a la que acceda durante la ejecución de sus tareas, cualquiera sea su soporte o medio, quedando exceptuada únicamente aquella información que el Ministerio haya hecho pública o cuya difusión cuente con autorización expresa de autoridad competente.

2. Obligaciones

El/la firmante se compromete a:

- Utilizar la información exclusivamente para el cumplimiento de las tareas encomendadas, absteniéndose de divulgarla o reproducirla sin autorización expresa del Ministerio.
- Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.
- Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables.

3. Vigencia

La obligación de confidencialidad regirá durante toda la prestación del servicio y continuará vigente aun después de su finalización, cualquiera sea la causa del cese de la relación contractual o profesional.

4. Responsabilidad

El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas dará lugar a las acciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme la normativa vigente en la República Argentina, incluyendo -sin limitarse a- los artículos 156, 157 y 157 bis del Código Penal de la Nación, Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual, la Ley N° 24.766 de Confidencialidad de la Información, la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, Ley N° 26.388 de Delitos Informáticos, y demás disposiciones legales aplicables.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____ **DNI:** _____

Empresa / Entidad: _____

Cargo o función: _____

Proyecto: _____



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
DIAZ, GASTON FEDERICO
DIRECTOR
CMCABA
Fecha: lunes, 24 agosto 2026
13:04:20